

**Recomendación: 9/2015****Expediente:** 276/09**Fecha de emisión de la recomendación:** 12 de mayo de 2015**Extracto:**

La quejosa se inconformó con el hecho de haber sido detenida tras haber sido agredida sin motivo por una mujer cuando estaba en la panadería de una tienda departamental, narró que a pesar de que les señaló a los oficiales de seguridad pública que quería interponer su denuncia, le dijeron que primero debía dar su declaración al Juez Municipal pero estando en el C4, la pasaron al área de celdas sin permitirle que su hija menor de edad la acompañara por lo que la tuvo que dejar en la recepción, en las celdas una oficial la maltrató físicamente al revisarla e ingresarla a una celda, dijo que le quitaron su bolsa sin que le hiciera recibo alguno y al entregársela le faltaba dinero, que después la trasladaron a la Policía Ministerial en donde tuvo que pagar una fianza para que la dejaran salir.

Se concluyó que dos suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes violentaron los derechos humanos de libertad personal y seguridad jurídica de la quejosa al privarla de la libertad de manera injustificada, que un comandante de la misma Secretaría infringió la normatividad que lo obliga a remitir al presunto infractor al depósito de sus pertenencias y a tomar medidas de protección y aseguramiento respecto de menores de edad, que una oficial custodia violentó sus derechos humanos al realizar acciones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad y un Juez Municipal violentó su derecho humano a la legalidad al remitirla al Ministerio Público sin especificar en el documento respectivo las razones o motivos de tal determinación.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes que iniciara la investigación correspondiente por la violación a los derechos humanos de la quejosa a 2 suboficiales y 1 comandante de la Secretaría de Seguridad Pública de dicho Municipio, y que una vez concluida la consignara a la Comisión de Honor y Justicia por lo que también se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia que una vez que le fueran consignadas las investigaciones, iniciara procedimiento para que en caso de proceder aplicara las sanciones correspondiente a los servidores públicos mencionados; también se le recomendó agregar copia de la resolución a los expedientes personales de los suboficiales como constancia de las violaciones a derechos humanos en perjuicio de la quejosa.

También se recomendó: a la Contralora Municipal de Aguascalientes para que iniciara procedimientos de responsabilidad administrativa disciplinarios al Juez Calificador y a la custodia por las violaciones a derechos humanos de la quejosa; al Director de Justicia Municipal para que ordenara a los receptores de detenidos que deben remitirlo invariablemente a que depositen sus objetos personales, y que antes de ingresar a celdas a presuntos infractores se lleve a cabo el procedimiento de calificación, que para efecto de tener el menor contacto físico con los detenidos se consideren procedimientos y equipos tecnológicos compatibles con la dignidad humana y los derechos fundamentales, y que se agregara copia de la resolución a los expediente personales del Juez Calificado y de la Custodia.

A los suboficiales responsables de la violación a los derechos humanos de la quejosa se les recomendó que ante la detención de una persona verifiquen que se cumplan los supuestos previstos por los artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la custodia se le recomendó que el registro corporal que se realice a los presuntos infractores debe ser acorde a la dignidad humana y al respeto a derechos humanos; y al Juez Municipal se le recomendó que en lo posterior asiente las razones y motivos de sus determinaciones cuando resuelva remitir a una persona al Ministerio Público.

A todos los servidores públicos que violentaron los derechos humanos de la quejosa, se les recomendó que realizaran una disculpa por escrito a la quejosa.

*Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 276/09. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.*